



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 05 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 107232-2016**, sobre Autorización de Uso Temporal de Ribera (terreno en isla) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, con fecha 20 de julio de 2016, el señor Augusto Moreno Crespo, identificado con DNI N° 22961641, ante la Administración Local del Agua Tingo María, solicita autorización temporal de uso de ribera del río Huallaga, en terreno isla, ubicado en el sector vecinal Los Laureles, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para el sembrío de cultivos temporales;

En tal sentido, de acuerdo al artículo 14° numeral 14.1 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Aguas Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, "[...] las actividades que podrán desarrollarse en las fajas marginales son temporales, como es el caso de obras de uso común y los cultivos temporales, los cuales requieren de evaluación técnica [...]". Este último por ser nocivo y tener efectos negativos a las buenas condiciones ambientales de los cursos fluviales y cuerpos de agua;

Que, el artículo 18° inciso 1) de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, establece que "El uso temporal para la siembra de cultivos solo se autoriza en las fajas marginales y/o riberas de los cauces y cuerpos de aguas amazónicas, en aplicación del respeto a los usos y costumbres que consigna la Ley y en función a la duración de la campaña agrícola para la que es solicitada";

Que, con Informe Técnico N° 017-2016-ANA-AAA.H-SDCPRH.H, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que técnicamente es improcedente atender la solicitud del administrado, respecto a la autorización de uso temporal de terreno isla en el río Huallaga, para desarrollar cultivos temporales, toda vez que no ha sido justificado su planteamiento técnico acorde a lo establecido en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales;



Así, con Informe Legal N° 003-2017-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 02 de enero de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que de la revisión y análisis del expediente administrativo, de conformidad con el informe técnico, se tiene que el recurrente no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad aplicada, al no haber justificado su planteamiento técnico acorde a lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, debiendo declararse improcedente;



Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización temporal de terreno ribereño del río Huallaga (terreno en isla), ubicado en el sector vecinal Los Laureles, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, efectuada por el señor Augusto Moreno Crespo, identificado con DNI N° 22961641.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Augusto Moreno Crespo, hacer de conocimiento de la Administración Local del Tingo María. Asimismo, se dispone su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga